

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

AUTO: 702
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA)
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y
OTROS – COOTRAEMCALI
DEMANDADOS: ROBERTO ALFONSO ZARAMA MARTINEZ
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00394-00

QUINE (15) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Una vez revisado el expediente, se observa que el extremo activo allegó constancia de notificación al demandado al correo electrónico robertozarama2020@gmail.com, invocando el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; sin embargo, aquella notificación no fue realizada en debida forma, toda vez que no fueron enviados los anexos, pues se limitaron a enviar el mandamiento de pago solamente, por lo que se procederá a requerir a la parte demandante para que proceda a notificar al demandado ROBERTO ALFONSO ZARAMA MARTINEZ, conforme lo dispone el inc. 1 del art. 317 del C. G. del P. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte ejecutante con el fin de que proceda a dar impulso a la actuación, estando pendiente por parte del demandante realizar el trámite de notificación al demandado ROBERTO ALFONSO ZARAMA MARTINEZ, por lo que se le concede un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA